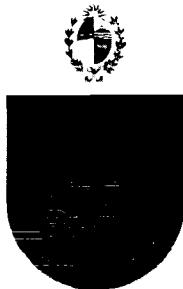


26/8



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE QUIMICA) Y
EL MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA (DIRECCION
NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL)

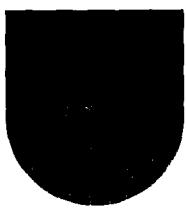
En la ciudad de Montevideo a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil seis, por una parte la Universidad de la República (en adelante: la Universidad), con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de julio 1968 piso 2 (Rectorado), quien es representada en este acto por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y por otra parte el Ministerio de Industria Energía y Minería representada por su Ministro el Señor Jorge Lepra y la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (en adelante: la DNPI), representada por su Directora, la Dra. María Dartayete, con domicilio en la calle Rincón 717, acuerdan firmar el siguiente convenio.

CLAUSULA 1era.: ANTECEDENTES.

El presente convenio se encuentra dentro del alcance del convenio marco celebrado con fecha 27 de diciembre de 1999 entre el MIEM-DNPI y la Universidad de la República.

CLAUSULA 2da.: OBJETIVOS GENERALES DEL PRESENTE CONVENIO.

- 1- Brindar cooperación mutua en las áreas respectivas de actividad de ambos organismos, a fin de ampliar y volver más eficaz su gestión y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales asignados.
- 2- Desarrollar de común acuerdo, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a sus posibilidades, actividades como:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

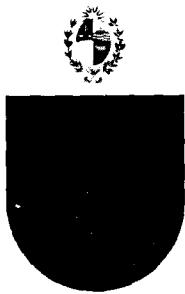
- a) Intercambio de información, conocimiento técnico y asesoramiento, en los campos de la información tecnológica y el patentamiento.
- b) Difusión de la protección de la actividad inventiva mediante la propiedad industrial, el uso de los documentos de patentes como fuente de información tecnológica, herramienta de conocimiento y elemento de definición en la selección de áreas y proyectos de investigación y el intercambio de información tecnológica.
- c) Promoción y fomento de la actividad inventiva nacional, brindando asesoramiento, asistencia y estímulos a los innovadores y creadores uruguayos.

CLAUSULA 3era.: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Además de aquellos que convengan en el futuro en el marco del presente, las partes acuerdan proporcionar los siguientes servicios:

1. Por Facultad de Química:

- 1.1 Poner a disposición de la DNPI, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de las tareas de examen de solicitudes de patente, búsqueda de antecedentes, informes sobre el estado de la técnica y de vigilancia tecnológica y demás del mismo tenor, y la información disponible en la Biblioteca así como aquella información técnica a que puedan acceder los demás institutos, cátedras y servicios de la FQ.
- 1.2 Brindar a la DNPI asesoramiento y asistencia técnica cuando ésta lo requiera a fin de colaborar en los procedimientos de examen de patentes, búsqueda de antecedentes sobre el estado de la técnica, informes de vigilancia tecnológica y demás actividades de información tecnológica. Dicho cometido se llevará adelante a través de los servicios técnicos que en cada caso designe la FQ-UR.



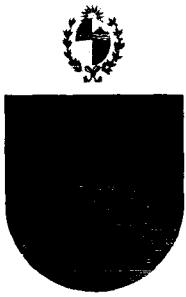
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2. Por la DNPI:

- 2.1 Prestar a los distintos servicios, departamentos y cátedras de la FQ, y a los usuarios de esos servicios o a aquellos que participan en actividades conjuntas con la Facultad, así como a los proyectos desarrollados por ella o que hayan recibido su apoyo y asistencia; los siguientes servicios:
- a) Información contenida en el fondo de documentos de patentes disponibles en la DNPI. En especial proveer copias de datos bibliográficos y/o documentos disponibles (resúmenes, primeras páginas, solicitudes de patentes, patentes concedidas, etc), en forma total o parcial.
 - b) Búsqueda de antecedentes sobre el estado de la técnica sobre la base de su fondo documental, o recurriendo a los fondos documentales de otros países u organizaciones internacionales a los que la DNPI pueda tener acceso con el objetivo de brindar información tecnológica.
 - c) Asesorar en materia de patentamiento y protección de derechos de propiedad industrial, incluidos los procedimientos de presentación y trámite de solicitudes de patentes.

3. Actividades Comunes:

- 3.1. Elaborar informes de vigilancia tecnológica.
- 3.2. Desarrollar actividades de difusión del sistema de propiedad industrial y del uso de los documentos de patentes como fuentes de información tecnológica.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

9) Las personas autorizadas, podrán coordinar el acceso a las bibliotecas y colecciones documentales pertenecientes a las partes, accesibles por los funcionarios técnicos, docentes o investigadores, que presten funciones para las mismas, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus respectivas tareas.

Cuando el acceso a bases de datos u otro tipo de fuente de información por dichos usuarios, esté sujeto al pago de una prestación, las partes determinarán la forma de solventarlo, teniendo en cuenta el volumen de uso, el costo y demás modalidades del servicio prestado.

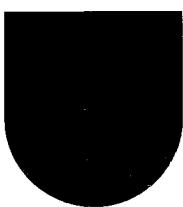
CLAUSULA 6ta.: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento y sus anexos, en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA 7ma.: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada parte, que tendrá como cometidos los siguientes:

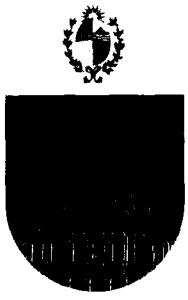
- Planificar, dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente convenio, las actividades concretas a realizarse en el período de 6 meses de referencia.
- Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente convenio.
- Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.
- Una vez finalizado el plazo de duración de este convenio, y luego de evaluadas las actividades realizadas, elevar una propuesta definiendo los detalles complementarios a incluir en un anexo posterior.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLAUSULA 4ta.: DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

- 1) Las partes designarán a las personas o instituciones habilitadas para recibir los servicios proporcionados de acuerdo al presente convenio.
- 2) Cada parte determinará los procedimientos y designará a los técnicos y el personal encargado de proporcionar los servicios requeridos de acuerdo al presente.
- 3) En cada caso se deberá proporcionar toda la información requerida por los servicios técnicos de las partes, que sea necesaria para el cumplimiento del servicio requerido.
- 4) La información y servicios proporcionados por las partes no podrán tener otro destino que el cumplimiento de los objetivos previstos de acuerdo al presente.
- 5) La información a que cada parte acceda en la ejecución de los servicios prestados a la otra en el marco del presente convenio, será confidencial, no pudiendo ser divulgada sin autorización previa.
- 6) Las partes podrán en cada caso definir y delimitar el área, objeto y extensión del asesoramiento y prestación de sus respectivos servicios, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades presupuestarias.
- 7) En principio y teniendo en cuenta sus actuales posibilidades, cada parte prestará o pondrá a disposición de la otra, los servicios de búsqueda de antecedentes información tecnológica y asesoramiento recurriendo a las bases documentales disponibles, asesoramiento sobre formulación de propuestas de solicitudes de patentamiento, consultas sobre temas de patentamiento o protección mediante propiedad industrial.
- 8) Se elaborará en conjunto un informe de vigilancia tecnológica de acuerdo a los parámetros que se acordarán.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLAUSULA 8va.: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente entrará en vigencia en la fecha de su firma, y tendrá una duración de cinco años , prorrogable automáticamente por iguales y sucesivos períodos

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....

Jorge Lepra
Ministro
MIEM

.....

Dra. María Dartayete
Directora
DNPI-MIEM